

Cuaderno de trabajo N°1:

Críticas a la definición de antisemitismo de la IHRA

Comité Argentino de Solidaridad con el Pueblo Palestino

Cátedra Libre de Estudios Palestinos "Edward Said"
de la Universidad de Buenos Aires

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Red Internacional Judía Antisionista



*En homenaje a Saúl Sandoval, gran compañero y militante.
El ejemplo de su compromiso y solidaridad con las causas justas y en favor de las oprimidas
y los oprimidos del mundo acompañará nuestras luchas.*

¡Por siempre en nuestra Memoria y por tus Utopías!

¡Hasta la Victoria Siempre, compañero Saúl!





Sobre la definición de antisemitismo

El Comité Argentino de Solidaridad con el Pueblo Palestino, los organismos de Derechos Humanos, Pueblo Originarios, Movimientos Antifascistas y Organizaciones en Solidaridad con Palestina, nos dirigimos a los Gobiernos y la sociedad civil con motivo de la decisión del Gobierno Nacional Argentino de adoptar la definición de “antisemitismo”, aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA).

Al respecto queremos señalar que tal adhesión, concebida como un acto de compromiso con los derechos humanos, la igualdad y la no-discriminación que compartimos, puede esgrimirse como una herramienta de hostigamiento y persecución para silenciar las críticas hacia un Estado que, recurrentemente, violenta las normas de los Sistemas de Derecho Internacional Público y de Derechos Humanos y a la doctrina que lo sustenta.

Los ejemplos que acompañan la definición del IHRA asimilan la percepción y valoración de las prácticas del Estado de Israel y del sionismo como ideología política a las categorías de judío y semita, estableciendo una sinonimia inadecuada e inaceptable.

La manipulación se completa por medio de un desplazamiento semántico, presentando los juicios condenatorios a los actos del Estado ocupante y colonizador de Palestina y de su ideología segregacionista como valoraciones hacia grupos y personas que profesan una religión específica, recrean una cultura particular o hablan una lengua determinada, que remite a los pueblos del Medio Oriente.

De esta forma, se despliega el chantaje retórico que busca obstruir el debate racional, excluyendo del campo discursivo las voces que articulan la solidaridad con el pueblo palestino. En momentos en que el Primer Ministro de Israel, Benjamín Netanyahu, anuncia la anexión por ley del treinta por ciento del territorio de la Cisjordania ocupada, brindar un instrumento legal que pueda manipularse de la forma descripta puede ser funcional al acallamiento de los enérgicos repudios que tal decisión merece.

Nuestro pueblo ha dado sobradas pruebas de su ineludible lucha en defensa de los derechos humanos, el respeto a la diversidad y la condena a ideologías y prácticas xenófobas y supremacistas. Debido a ello es ampliamente solidario con el pueblo de Palestina, que padece desde hace setenta y dos años la expropiación de su territorio y colonialismo por desplazamiento de la población nativa e implantación de población foránea.

El pueblo del que formamos parte es referente internacional en la lucha en favor de los Derechos Humanos. La judeofobia -mal llamada “antisemitismo”- consiste en el odio o antipatía intensos hacia los judíos y es una forma de violación a los derechos fundamentales contemplada por la Ley 23.592, que pena los actos discriminatorios. Apreciamos el carácter persuasivo de la dimensión simbólica de esta norma y abogamos por la sanción de quienes la incumplan.

Decimos mal llamada “antisemitismo” porque la mayor parte de los semitas son los pueblos árabes y su diáspora, que resultan así despojados de su origen.

Asimismo, bregamos por el fin de la trivialización de las conductas racistas y repudiamos a quienes apologizan Crímenes de Lesa Humanidad, revirtiendo en forma perversa su responsabilidad sobre quienes los denuncian.

**Comité Argentino de Solidaridad con el Pueblo Palestino
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de junio de 2020**

https://www.facebook.com/Comit%C3%A9-Argentino-de-Solidaridad-con-el-Pueblo-Palestino-676711269115643/?tn-str=k*F



UBA | FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS
CATEDRA DE ESTUDIOS PALESTINOS
EDWARD W. SAID

Antisemitismo, el intolerable chantaje

La adopción de la definición de antisemitismo elaborada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Res. 114/20) constituye un paso más en el continuo chantaje retórico desarrollado con la finalidad de acallar las voces críticas hacia las políticas que el Estado de Israel despliega en Palestina.

En consonancia con lo sucedido en distintas latitudes, la norma referida será utilizada como un recurso para perseguir la libertad de pensamiento, expresión y acción de todos aquellos que defendemos los derechos inalienables del pueblo palestino y nos oponemos, en consecuencia, al movimiento nacionalista colonialista conocido como sionismo.

De hecho, esto ya ha sucedido. A días de la sanción de la norma por la Legislatura de la CABA, la Organización Sionista Argentina (OSA) anunció que iniciará acciones legales contra tres legisladores del Frente de Izquierda Unidad, por haber rectificado el voto positivo emitido por error.

Las declaraciones públicas de referentes del sector pro sionista de la comunidad argentina procurando establecer una sinonimia entre los conceptos de antisemitismo-antisionismo anticipaban esta estratagema. El titular de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, DAIA, Sr. Jorge Knoblovitz no tardó un día en manifestar: *“Es decir, antisionismo debería ser equiparado desde ahora con antisemitismo”*¹. A su vez el presidente de la Organización Sionista Argentina, Sergio Pikholtz, declaró: *“Para que lo comprendan todos: los ataques a Israel, en tanto país judío, y al sionismo, movimiento de liberación nacional del pueblo judío, son en definitiva antisemitismo y judeofobia”*². Por último, el Sr. Claudio Avruj, ex Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, sostuvo abiertamente en el diario La Nación que “Antisemitismo y Antisionismo son lo mismo, para que no queden dudas”.

Queda así evidenciada la maniobra política espuria y deshonesto de equiparar la condena a un movimiento político con una identidad religioso-cultural como es el judaísmo. Dicha maniobra

¹ <https://visavis.com.ar/2020/06/08/satisfaccion-en-la-comunidad-judia-argentina-por-la-decision-del-gobierno-de-adoptar-la-definicion-de-antisemitismo-del-ihra/>

² Ibidem.

opera sobre la base de equiparar judaísmo con sionismo y, por lo tanto, antisionismo como antijudaísmo, llamado antisemitismo³.

¿Qué es el sionismo?

El sionismo es un movimiento político nacionalista surgido en algunos sectores de la comunidad judía mundial a fines del siglo XIX que procuró unificar a todos los judíos del mundo en un estado propio y que, al elegir para ello el territorio donde habitaba otro pueblo - los árabes de Palestina, musulmanes, cristianos y judíos- fue adquiriendo un carácter cada vez más extremista, violento, discriminador y violador en forma sistemática de los derechos humanos del pueblo nativo que allí vivía, cayendo finalmente en el terrorismo de Estado sistemático. ***El sionismo no es ni una religión ni una identidad étnica, es un movimiento político y como tal plenamente criticable como todos los movimientos políticos***⁴.

La operación político-semántica de identificar antisionismo con antisemitismo o más correctamente judeofobia, tiene por fin crear una cobertura política que procura evitar toda crítica a las prácticas terroristas del Estado de Israel consistentes en apoderarse del territorio de otro pueblo (el 78 % del territorio de Palestina en 1948, el restante 22 % en 1967, incluyendo la ciudad de Al Quds, más conocida como Jerusalén); expulsar a su población en un verdadero proceso de limpieza étnica (cerca 750.000 personas expulsadas por la fuerza y el terror por no ser judías) y otras 400.000 en 1967; la negativa a permitir su regreso, la conquista de territorios de otros estados (por ejemplo las Alturas del Golán pertenecientes a la República Árabe Siria, ocupadas desde 1967 y cuya anexión se ha anunciado); la implantación de población propia en los territorios ocupados, el sitio permanente por aire, mar, tierra y subsuelo de cerca de 1.800.000 residentes en la Franja de Gaza –periódicamente bombardeados-; la instalación de un sistema de apartheid en Cisjordania sobre 2.800.000 personas; la erección de un muro de separación condenado por toda la comunidad internacional; la demolición permanente de casas habitadas por palestinos para expulsarlos de Al Quds y otras ciudades; y tantas otras acciones que sería muy largo enumerar. Se trata en forma evidente de un chantaje para evitar la crítica a las acciones de un movimiento político fundador de un Estado que viola en forma sistemática los derechos humanos desde hace más de setenta años y que antes de ello se aliara a una potencia colonial que reprimió a sangre y fuego la resistencia del pueblo nativo.

En efecto, la apropiación de la tierra palestina en 1948 vulneró no sólo los derechos del pueblo palestino a su territorio sino también el art. 2 de la Carta de las Naciones Unidas que prohíbe “recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas” (Palestina era un Estado reconocido por la Sociedad de las Naciones en 1922). Lo mismo ocurre con la invasión de Siria y Egipto en 1967, del Líbano en 1982 y 2006. La implantación de población propia en Cisjordania viola el art. 4 de los Convenios de Ginebra

³ El vocablo “antisemita” surgió en la Alemania de fines del siglo XIX justamente entre los sectores judeofóbicos para sostener que los alemanes judíos eran semitas y por lo tanto no formaban parte de la nación alemana y debían ser expulsados. Los sionistas compartían la idea de que cada comunidad étnica debía vivir separada de las otras y tener su propio Estado. Por eso los judíos debían migrar a Palestina. El sionismo se nutre del nacionalismo étnico, ideología extremista que alimentó los enfrentamientos fratricidas en la Europa de los siglos XIX y XX. Al aceptarse como “semitas” se apartaban de la comunidad nacional europea en la que vivían y presentaban su migración a Palestina como un supuesto retorno a la tierra de sus antepasados, ignorando los derechos de la población local. De allí que utilizar el término “antisemitismo” es perpetuar una forma de discriminación étnica aceptada por un sector de la comunidad víctima de ella.

⁴ Dejamos sentado que la religión y la cultura también son factibles de ser sometidas a crítica como todas las expresiones humanas.

de 1949 y constituye un crimen de guerra. La negativa a permitir el retorno de los palestinos expulsados en las limpiezas étnicas de 1948 (Al Nakba) y 1967 (Al Naksa) viola en forma flagrante el art. 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos –incorporada a nuestra Constitución Nacional- según el cual “*Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país*”.

Desde 1948 el Estado de Israel viola sistemáticamente todas las resoluciones de Naciones Unidas, entre ellas la 194/48 que disponía el derecho al retorno; la 242/67 que ordena el retiro de los territorios ocupados en 1967; la 446/79 que condena los asentamientos ilegales; la 478/80 que condena la anexión de Al Quds (Jerusalén) y muchas otras que sería muy extenso enumerar.

El Estado de Israel retiene o ha retenido en las cárceles a miles de activistas políticos y referentes sociales palestinos, incluso sin proceso mediante detención administrativa, y admite oficialmente el uso de la tortura en los interrogatorios y la práctica del asesinato selectivo. La reciente Ley Fundamental del Estado Nación aprobada el 19 de julio de 2018 que proclama que Israel pertenece al pueblo judío y niega la nacionalidad a las que no profesan esa religión, deja afuera al 20 % de la población de ese país constituyendo un claro acto de discriminación racista institucional.

Por todas esas razones y muchas más que sería muy largo detallar ***el antisionismo es no sólo una corriente de opinión y movimiento político legítimo sino absolutamente necesario para denunciar los crímenes de lesa humanidad que diariamente comete el Estado de Israel.***

El sionismo no fue ni es un movimiento de liberación nacional

Los sionistas califican a su movimiento como el movimiento de liberación nacional del pueblo judío y sostienen que quien se opone a él comete por lo tanto un acto racista porque niega el derecho de los judíos a un Estado propio. Nada más absurdo. El sionismo no es un movimiento de liberación nacional como fueran el Frente Nacional de Liberación de Vietnam (FNLV) –más conocido como Vietcong-, el Frente de Liberación Nacional de Argelia (FLNA), el Frente de Liberación de Mozambique (FRELIMO), el Frente Popular de Liberación de Angola (FLPA) y muchos otros, por la sencilla razón de que no tuvo por fin liberar al pueblo judío de una opresión nacional de tipo colonial sino que se alió con una potencia colonial –Gran Bretaña- para colonizar Palestina y expulsar a la población local apoderándose de su tierra. Es por eso que es un movimiento colonialista de asentamiento en territorio ajeno.

Los europeos de religión judía constituían una minoría étnica oprimida en el siglo XIX cuando se constituye el sionismo, pero su propósito no fue el reconocimiento de sus derechos en el país en el que vivían sino la huida de él para establecerse en otro país, compartiendo de este modo con los racistas europeos la idea de la imposibilidad de convivencia de distintas comunidades étnicas en un mismo Estado nacional; a diferencia del BUND (Unión General de Trabajadores Judíos de Lituania, Polonia y Rusia) que luchaba por el reconocimiento de sus derechos en el lugar en que habitaban.

La DAIA contra la libertad de expresión y pensamiento

Las expresiones del titular de la DAIA, Sr. Knoblovitz, se enmarcan en una larga tradición de persecución a la libertad de expresión de los argentinos que critican al Estado de Israel, el sionismo o hacen referencia a hechos históricos como el nazismo que no se condicen con su punto de vista. Esa postura ha tenido una clara condena de la justicia argentina en el fallo S. R.

y otros s/ art. 3 - Ley 23592 del 13 de julio de 2016 dictado por la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sala I. En esa causa la DAIA denunció penalmente al Sr. Rubén Saboulard, periodista que en la revista La Masa acusó a Israel y a esa entidad de “nazisionismo”, de “fascismo judío sionista y expresiones similares”. Para la DAIA dichas expresiones alentaban el odio hacia el pueblo judío y mostraban una visión parcializada del conflicto de Gaza.

Los jueces Marcelo P. Vázquez y Elizabeth Marum consideraron que para que se configure el delito es necesario que actúe una agrupación política que promueva ideas de superioridad racial o religiosa, lo que no es posible en el caso de una publicación periodística. Tampoco se había dado el caso de que se alentara o incitara la persecución o el odio contra una comunidad —en este caso la judía- en virtud de su religión, raza o nacionalidad, ya que no se afectaban los derechos o garantías de los individuos integrantes de la misma.

El Dr. José Sáez Capel, a su turno, adhirió a las mismas conclusiones, pero introdujo más argumentos:

1.- En primer lugar, distinguió entre comunidad judía y Estado de Israel por tratarse de entes distintos. Si una comunidad es un conjunto de personas vinculadas por intereses comunes, un Estado es una organización política compuesto de poder, territorio y población. El periodista denunciado dirigió sus críticas y reflexiones contra el Estado de Israel y no contra la comunidad judía. Un Estado no puede nunca ser objeto de discriminación. Por ello, concluye: “cuestionar la política exterior de un Estado nación, en modo alguno implica discriminación racial o religiosa”. A continuación, citó el juez el célebre Informe Goldstone del Consejo de Derechos Humanos de la ONU que expresamente señaló la violación de los derechos humanos por el Estado de Israel en sus bombardeos a Gaza.

2.- En segundo lugar, dijo el juez que la DAIA tutela los intereses de la comunidad judía, no los del Estado de Israel. Por nuestra parte agregamos que así debería ser, pero no es lo que ocurre. Basta recordar cuando a principios de 2016 la DAIA criticó severamente al gobierno nacional por haber votado favorablemente en la UNESCO una declaración contra la ocupación de Palestina, ocupación que lleva a cabo el Estado de Israel y no la comunidad judía mundial.

3.- A continuación, el Dr. Sáez Capel señaló con toda claridad que el sionismo es un movimiento político y que mal puede confundirse al mismo con la comunidad judía, tal como venimos sosteniendo en esta presentación.

Finalmente, los jueces rechazaron la denuncia de la DAIA haciendo hincapié también en que la libertad de prensa es un derecho especial en nuestra Constitución Nacional que no admite reglamentaciones o limitaciones y, en el caso concreto, que “la postura asumida por el imputado contra las políticas del Estado de Israel -aun cuando pueda resultar cruda debido a las expresiones empleadas- **refuerzan el sistema democrático y republicano de gobierno, son su esencia**” (lo resaltado es nuestro).

La IHRA también contra la libertad de expresión

Pero no sólo la DAIA es una entidad enemiga de la libertad de pensamiento y expresión. También lo es la IHRA. En efecto, esta entidad, si bien aclara que las críticas a Israel no constituyen “antisemitismo”, da una serie de ejemplos sobre acciones que sí lo son. Entre ellas, por ejemplo, “formular acusaciones falsas... sobre... el control judío de los medios de comunicación, la economía, el Gobierno u otras instituciones de la sociedad”. De este modo, quien denuncie la existencia del poderoso lobby proisraelí estadounidense, que orienta toda la

política de ese país respecto a Medio Oriente, sería “antisemita”. Tal el caso de los investigadores John Mearsheimer y Stephen Walt, que han desarrollado notablemente ese tema⁵. O denunciar el cerrojo que la prensa mundial ejerce sobre el drama que vive el pueblo palestino desde hace más de 70 años. No aclara la IHRA quien determinaría la falsedad de la acusación.

También sería antisemitismo “denegar a los judíos su derecho a la autodeterminación, por ejemplo, alegando que la existencia de un Estado de Israel es un empeño racista”. Si negar el derecho de los judíos a un Estado propio constituyera un acto de racismo, también lo sería hacer lo propio con los catalanes, los vascos, los flamencos, los quebequenses, los escoceses, los kurdos, los chechenos y tantas otras minorías étnicas o nacionales.

Otros ejemplos dados por la IHRA son “aplicar un doble rasero al pedir a Israel un comportamiento no esperado ni exigido a ningún otro país democrático” o “establecer comparaciones entre la política actual de Israel y la de los nazis”; es decir toda afirmación que no agrade a los dirigentes de esa entidad o de otras instituciones proisionistas como el AIPAC o la Liga Antidifamación, todas las cuales procuran clausurar la libertad de pensamiento al mejor estilo de la vieja inquisición. La IHRA condena la equiparación del sionismo con el nazismo, pero no explica qué diferencia sustancial existiría entre la política de Hitler de invadir Checoslovaquia y anexionar los Sudetes (comarca de población alemana allí residente) con la de anexarse partes de Cisjordania porque residen allí ciudadanos israelíes judíos.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos condena a Francia por sancionar a militantes propalestinos

Recientemente se ha dado a conocer un señero fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) que ha condenado a Francia a indemnizar por daño material y moral a once activistas propalestinos que hicieron campaña a favor del boicott a Israel en el marco de la campaña de la sociedad civil palestina BDS (Boycott, Desinversión y Sanciones). La noticia da cuenta de que el TEDH:

“... sostuvo que una cuestión era la incitación a la discriminación, la cual efectivamente constituye un límite a la libertad de expresión, pero que otra era la incitación al tratamiento diferenciado. En este caso, se trataba de ciudadanos comunes, que no hicieron proclamas antisemitas ni causaron destrucción. En este sentido, el tribunal nacional no logró establecer que la condena de los activistas haya sido necesaria en una sociedad democrática para alcanzar un fin legítimo como es proteger los derechos de otros. En conclusión, el TEDH entendió que las acciones de los peticionarios fueron una forma de expresión política donde había un interés público involucrado. Recordó que en varias ocasiones ha enfatizado que en el artículo 10, párrafo segundo, de la Convención⁶, hay un alcance limitado para restringir discurso político o debates relativos al interés público. Además, afirmó que es parte de la naturaleza del discurso político ser controversial y a menudo virulento, lo cual no disminuye el interés público en él comprometido dado que no se transformó en un llamado a la violencia, el odio o la intolerancia”.

⁵ Mearsheimer, John y Walt, Stephen, *El lobby israelí en Estados Unidos*, en Pablo Pozzi y Fabio Nigra, compiladores, *Huellas imperiales. De la crisis de 1929 al presidente negro*, Editorial Ciccus, Buenos Aires, 2013.

⁶ Se refiere a la Convención Europea sobre Derechos Humanos.

La sociedad francesa, profundamente judeofóbica durante los siglos XIX y XX, procura lavar sus culpas borrando con el codo los derechos universales que proclamó con la mano en su famosa Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y que jamás respetó en los territorios sometidos su poder colonial, fuera en Haití, Argelia, Indochina, Siria, Líbano o África Ecuatorial. Felizmente el TEDH ha desnudado la hipocresía de esa postura que pretende replicarse en nuestro país.

Una forma de discriminación solapada y de persecución política

Las expresiones de los Sres. Knoblovitz, Pikhjoltz y Avruj constituyen en realidad una forma de discriminación solapada. En efecto, sostener que un determinado movimiento político no puede ser criticado por provenir de una determinada comunidad es colocar a la misma en un lugar diferenciado de todas las demás, perpetuando de este modo la discriminación. Los primeros sionistas sostenían que querían ser una nación más, como Gran Bretaña, Francia o Alemania. Por ende, el Estado que crearon y el movimiento político responsable de ello puede ser sometido a la crítica como cualquier otro movimiento.

Pero más grave aún, la ley 23.592 en su artículo 1 pena a *“quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional”* y en su artículo 3, 2do pfo a quienes *“alentaren o iniciaren a la persecución o el odio contra una persona o grupos de personas a causa de su raza, religión, nacionalidad o ideas políticas”*. Se trata justamente de la conducta desplegada por estas personas al alentar la persecución política de los antisionistas de la República Argentina.

Por las razones expuestas consideramos necesario la derogación de la Resolución 114/20 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a fin de evitar que *la justa y legítima condena de la judeofobia no se utilice como un arma para limitar la libertad de pensamiento y expresión y mucho menos para perseguir al movimiento antisionista, baluarte de la lucha por los derechos humanos y la paz a nivel mundial.*

**Cátedra Libre de Estudios Palestinos “Edward Said”
de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1° de julio de 2020
<https://www.facebook.com/CatedraSaid/>**



La definición de antisemitismo del IHRA Aproximaciones desde los derechos humanos

El pasado 8 de junio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 114/2020 (del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina) que adopta para en el ámbito del Sector Público Nacional, la definición de “antisemitismo” aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA)⁷ el 26 de mayo de 2016, que a continuación se detalla:

El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto.

La definición en sí misma ha sido criticada por la vaguedad de algunos términos como “cierta percepción”. En este sentido Stephen Sedley se pregunta en forma retórica: “¿Es el antisemitismo solo una cuestión de percepción?”⁸(2017), evidentemente no es a una mera percepción a la que nos referimos cuando luchamos contra el antisemitismo. Con mayor precisión, Michell Colon indica “Cuando se inculpa a una persona hay que hacerlo no en base a sus «percepciones» sino de sus actos. Se necesitan hechos precisos jurídicamente y bien definidos. «Una percepción determinada» es todo lo contrario” (2019).

Otra parte de la definición que resulta poco clara es la que dice “puede expresarse”, de este modo si en definitiva lo expresa o no resultaría indistinto. ¿Cuál es el sentido de esta idea entonces? Por otro lado, para discriminar a alguien no resulta necesario “expresarlo”, nuevamente Michell Colon nos dice: “Una persona racista puede discriminar perfectamente sin expresar nada públicamente” (2019).

El jurista inglés Hugh Tomlinson, especialista en derecho a la información concluye en relación a esta definición que: “El uso del lenguaje es inusual y por lo tanto potencialmente confuso”⁹ (2017: 3)

7 La definición en el sitio de la IHRA viene acompañada de ejemplos que no fueron incluidos en la adopción de Cancillería pero que reafirman las preocupaciones que nos genera la definición. Puede verse el texto completo en <https://www.holocaustremembrance.com/es/resources/working-definitions-charters/definicion-del-antisemitismo-de-la-alianza-internacional>

8 Traducción propia.

9 Traducción propia.

Desde otra perspectiva, International Jewish Voices Canada dicen sobre la definición que: “es tan vaga e incompleta que es difícil estar en desacuerdo con ella. Pero es igualmente inútil para ayudar a identificar incidentes particulares de antisemitismo.” (2019: 13)

Por otro lado, la definición viene acompañada de una serie de ejemplos que lejos de aclarar la situación, generan preocupación. Se confunden tres términos de distintas naturalezas, pretendiendo equipararlos. Estos términos son: sionismo, Estado de Israel y judaísmo. De este modo se pretende igualar un movimiento político, con un Estado y una identidad cultural o religiosa. De esta errónea idea se desplaza fácilmente a sostener que la negación de estos términos también serían sinónimos, y por lo tanto antisionismo, antiisraelí y antisemitismo serían lo mismo. ¿Cómo podrían existir entonces los judíos antisionistas o los cristianos sionistas? ¿Vamos a acusar de antisemitas a los judíos que se oponen a la existencia del Estado de Israel? ¿Son antiisraelíes y antisemitas los ciudadanos israelíes que se oponen las políticas del Estado de Israel? Tan solo con estas preguntas queda evidenciada la errónea pretensión.

Como hemos dicho desde el Comité Argentino de Solidaridad con el Pueblo Palestino, del cual la APDH forma parte: “Los ejemplos que acompañan la definición del IHRA asimilan la percepción y valoración de las prácticas del Estado de Israel y del sionismo como ideología política a las categorías de judío y semita, estableciendo una sinonimia inadecuada e inaceptable.” (2020)

Es que “La definición está redactada de tal manera que puede usarse fácilmente para equiparar las críticas a Israel con el antisemitismo, y como resultado suprime el apoyo a los derechos de los palestinos.”¹⁰ (IJV, 2019).

En el boletín oficial se fundamenta la adopción de esta definición diciendo: “Que dicha definición constituye una guía de trabajo a los fines de determinar qué tipo de conductas pueden ser consideradas antisemitas y ser llevadas a cabo en la vida pública, en medios de comunicación, en instituciones educativas, en ambientes laborales y religiosos.” Si esta será la guía de trabajo, el resultado será que quienes defendemos los derechos de un pueblo semita como el palestino, terminaremos siendo acusados de antisemitas.

En este sentido, es preciso destacar que son varios los pueblos que se reconocen como semitas, en relación con la familia lingüística. Por ello, la definición adoptada también tiene este otro problema, razón por la cual teóricos del tema prefieren hablar de judeofobia para referirse a esta acepción.

A nivel internacional, la discusión en torno a la adopción de la definición de antisemitismo de la IHRA también se dio en otros países y parlamentos. Por ejemplo, en el año 2018 en el Reino Unido, ocasión en la que Stephen Sedley (abogado, juez, y profesor de la Universidad de Oxford) realizó el análisis que aquí se cita.

En Escocia “The Scottish Parliament. Cross Party Group on Palestine” envió al Parlamento un documento en el cual explica los puntos controversiales de la definición indicando que “Preferiríamos que la definición de IHRA fuera rechazada en su totalidad” pero, dado que esto no era posible políticamente, solicitaron que se quitaran ejemplos de la definición.

En Canadá, Independent Jewish Voices puso como eslogan a su campaña oponiéndose a la adopción de esta definición: “Luchar contra el antisemitismo es un deber, pero la definición de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto es el abordaje equivocado.”¹¹ y

10 Traducción propia.

11 Traducción propia de “Fighting antisemitism is a must. But the IHRA definition is the wrong approach.”

observó que “La definición de IHRA representa una amenaza para la lucha por la justicia y los derechos humanos en Israel / Palestina. La verdadera lucha contra el antisemitismo debe unirse a las luchas contra el racismo, la xenofobia y el odio de todos los grupos étnicos y religiosos de todo el mundo.”¹² Montreal no adoptó la definición en enero pasado¹³. Los mismos señalamientos se dieron en Wellington, Nueva Zelanda, donde tampoco fue adoptada la definición en febrero de este año.¹⁴

Como defensores/as de derechos humanos, preocupa esta definición en tanto define como antisemitas actividades normales de quienes defendemos los derechos humanos como son: señalar y exigir al Estado que respete los derechos humanos, en tanto son los Estados quienes deben garantizar y quienes pueden violar los derechos humanos. De acuerdo a esta definición, no podríamos hacer lo mismo con el Estado de Israel porque seríamos calificados de antisemitas.

En este sentido, el derecho a la libertad de expresión en torno a cuestiones cotidianas como la opinión crítica sobre un movimiento político, sobre opiniones políticas de algunas instituciones o sobre las políticas de un Estado terminan siendo prohibidas e igualadas a un crimen de odio.

Por otro lado, y por la confusa definición, tampoco resulta esta una herramienta realmente eficaz en la lucha contra el antisemitismo, en tanto judeofobia, dado que va en detrimento de la clara identificación del antisemitismo y corre el riesgo de desvirtuar la lucha contra el antisemitismo y transformarla en la persecución a quienes critican al Estado de Israel o al sionismo.

De esta misma forma lo identifica una declaración firmada por más de cuarenta organizaciones del mundo junto a las cuales se encuentra Jewish Voice for Peace (2018): “Esta fusión socava tanto la lucha palestina por la libertad, la justicia y la igualdad como la lucha global contra el antisemitismo. También sirve para proteger a Israel de rendir cuentas ante los estándares universales de los derechos humanos y el derecho internacional.”

El antisemitismo, como judeofobia, es una forma de racismo y como tal desde la APDH siempre hemos luchado contra él. El antisemitismo en Argentina es un problema grave y real, presente en la sociedad y en las fuerzas de seguridad, la historia misma de nuestro país da cuenta de ello. Creemos que no es el camino correcto para luchar contra el antisemitismo la adopción de una definición que confunde en lugar de aclarar y que finalmente termina condenando a quienes, como nuestra institución, luchamos por la defensa y promoción de los derechos humanos de todas las personas, incluyendo los derechos humanos del pueblo palestino.

Mesa Directiva de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, julio de 2020
<https://www.apdh.org.ar/>

12 Traducción propia IJV, 2019

13 “Montreal does not adopt IHRA definition of anti-Semitism”, <https://www.cjnews.com/news/canada/montreal-does-not-adopt-ihra-definition-of-anti-semitism>

14 “Activists block Israel lobby censorship effort in New Zealand”, <https://electronicintifada.net/blogs/ali-abunimah/activists-block-israel-lobby-censorship-effort-new-zealand>

Bibliografía

- Declaración del Comité Argentino de Solidaridad con el Pueblo Palestino del 10 de junio de 2020.
- Declaración Jewish Voice for Peace, 2018: <https://jewishvoiceforpeace.org/first-ever-40-jewish-groups-worldwide-oppose-equating-antisemitism-with-criticism-of-israel/#english>
- Boletín Oficial la Resolución 114/2020 del 8 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230279/20200608>
- Independent Jewish Voices Canada (2019), “How Not to Fight Antisemitism: A Critique of the International Holocaust Remembrance Alliance Working Definition of Antisemitism (IHRA-WDA)”.
- Tomlinson, Hugh (2017) “Opinion in the matter of the adoption and potential application of the International Holocaust Remembrance Alliance working definition of anti-semitism” Disponible en: <https://freespeechonisrael.org.uk/wp-content/uploads/2017/03/TomlinsonGuidanceIHRA.pdf>
- Sedley, Stephen (2017): “Defining Anti-Semitism” Vol. 39 No. 9. Disponible en: <https://www.lrb.co.uk/the-paper/v39/n09/stephen-sedley/defining-anti-semitism>
- Colon, Michell (2019) “¿Por qué existen dos definiciones de antisemitismo?” Traducido por Beatriz Morales Bastos. Disponible en: <https://rebellion.org/por-que-existen-dos-definiciones-de-antisemitismo/>



Sobre la nueva definición de “antisemitismo”, importada desde la Alianza Internacional de Rememoración del Holocausto (IHRA, por sus siglas en Inglés)

La Red Internacional Judía Antisionista (IJAN, por sus siglas en inglés) considera que el antijudaísmo o judeofobia (mal llamado “antisemitismo”) es una ideología que promueve el odio, desconfianza o rechazo a todo lo judío por el sólo hecho de ser judío. Es una forma de racismo y como tal debe ser confrontada y combatida dentro de una lucha universal contra toda forma de persecución a personas por prejuicios contra la otredad.

Por otro lado, el sionismo es una ideología política que promueve la creación y mantenimiento de un estado con supremacía judía en Palestina (el “estado de Israel”), lo cual implica la colonización de dicho territorio (colonialismo de asentamiento) y el desplazamiento o eliminación progresiva de la población nativa (el pueblo palestino), y reducción de los sobrevivientes a la condición de ciudadanos de segunda y tercera categoría, es decir, al cercenamiento de sus derechos humanos y libertad.

Si bien se presenta a sí mismo como un movimiento de “liberación nacional”, el sionismo no es ni “liberación” ni “nacional”. En primer lugar, no puede llamarse “liberación” si promueve el cercenamiento de los derechos, el apartheid o la destrucción progresiva del pueblo nativo del territorio al que aspira. Tampoco es “nacional” porque se basa en la premisa falaz de que los judíos y judías somos portadores de una nacionalidad específica [“la nacionalidad judía” (sic)]. Esto es falaz porque somos herederos y herederas de culturas muy distintas y corrientes religiosas diversas que durante milenios se desarrollaron en distintos territorios¹⁵. O sea, judías y judíos no compartimos territorio, ni lenguas, ni culturas en común, siendo el único nexo la religión, la cual además también es diversa en sus distintas vertientes. En realidad, lejos de representar una nacionalidad, se trata de elementos culturales o religiosos de identificación que muchas veces son personales; pueden basarse en una herencia genética (hijos e hijas de madre judía, por ejemplo) pero en muchos casos se trata de una opción, la cual puede o no ocurrir mediante procedimientos específicos de conversión religiosa. Por ejemplo, distintas vertientes religiosas dentro del judaísmo establecen requisitos diferentes para declarar a una persona como judío o judía. Por otro lado, en la historia hubo pueblos enteros que se convirtieron en masa a la religión judía por decisión de sus autoridades. Por lo tanto, queda claro que, con su falacia, el sionismo pretende usurpar las identidades de las personas judías buscando unificarlas bajo un supuesto pueblo¹⁶ [el “pueblo judío” (sic)] bajo el mito de que dicho pueblo sería

¹⁵ Shlomo Sand, *La Invención del Pueblo Judío*, ver reseña en castellano en: Emanuel Pfoh (UNLP CONICET), *Memoria, historiografía y política, Shlomo Sand y la invención del pueblo judío*, Estudios de Asia y África, vol. XLVIII, núm. 3, pp.813-828 (2013); Ed. El Colegio de México, A.C. México ISSN: 0185-0164.
<https://www.redalyc.org/pdf/586/58630441009.pdf>

¹⁶ Donald Wagner, *Cristianismo y Sionismo*, Information Clearing House, 29 de octubre de 2007, traducido al castellano y publicado por Rebellion.org: <https://rebellion.org/cristianismo-y-sionismo/>

descendiente directo y heredero del pueblo hebreo del que se habla en la Biblia. Cabe aclarar, además, que el concepto de “pueblo judío” en realidad no fue inventado por el sionismo, sino anteriormente por judeófobos europeos para sugerir un supuesto carácter extranjero de los judíos en Alemania, Francia, etc. y, por lo tanto, su pertenencia a una tierra extranjera. El sionismo tomó esta premisa falsa como forma de justificar la usurpación territorial de Palestina a la que, parafraseando a la Biblia, llaman sugestivamente “Tierra de Israel”.

Está visto por lo tanto que el sionismo no es una corriente sempiterna del judaísmo, ni ideológica ni espiritualmente. Si bien su versión actualmente conocida se forjó en el seno de las comunidades judías de Europa, haciéndose pública en el primer congreso sionista mundial de 1897, en realidad encuentra orígenes en el cristianismo protestante. Teodoro Herzl, considerado por muchos como el padre del sionismo, era un austríaco judío, periodista y autor de renombre, que tuvo poca educación judía tradicional. Profundo conocedor de los escritos que circulaban en la época sobre lo que se había dado a llamar “la cuestión judía”, se inspiró en la visión protestante del “retorno a Sión”, la cual es analizada, por ejemplo, en el estudio de Donald Wagner². Wagner toma el caso del “sacerdote renegado anglicano irlandés, John Nelson Darby (1800-1881)”, quien colocaba al Israel bíblico en el centro de su pensamiento teológico. Afirmaba que un estado judío llamado Israel sería “una herramienta fundamental de la voluntad de Dios para cumplir con la totalidad de sus planes hasta el último día de la vida en la tierra.” Los escritos de Darby tuvieron difusión en el mundo anglosajón. Por consiguiente, el protestantismo en su línea más ortodoxa fue y es un aliado estrecho del proyecto sionista y es el que promueve el sionismo cristiano con millones de adeptos, sobre todo en los EEUU, especialmente su rama evangélica. Inglaterra, donde sus élites profesan el anglicanismo que educa a un conocimiento profundo y adhesión al Antiguo Testamento, fue el mayor apoyo a los planes sionistas durante el Mandato que éste ejerció desde 1920 hasta 1948 en Palestina, apoyo que ya había sido plasmado en la nefasta Declaración Balfour de 1917.

De hecho, Herzl fue bastante explícito acerca del terreno común entre el sionismo y la judeofobia. Esta opinión fue compartida por muchos líderes judeófobos y los sionistas. Incluso en Alemania, en 1934, poco después de que Hitler llegara al poder, Joachim Prinz, un líder del movimiento sionista, publicó un libro señalando la amplia zona de acuerdo entre el sionismo y la política racista de los nazis, diseñada para separar a los judíos de los no-judíos¹⁷. Herzl compartía la afirmación de publicistas antijudíos, principalmente franceses y alemanes, de que los judíos nunca serían totalmente admitidos como ciudadanos plenos en las sociedades europeas, que serían siempre considerados foráneos y que era imposible extirpar “el virus del antisemitismo” del corazón y las mentes de los no-judíos.

La visión “protestante” del sionismo que se perfiló en los escritos de Herzl fue considerada apócrifa por la mayoría de la comunidad rabínica de Europa. Prueba de ello es el libro que fue publicado en Varsovia por varios rabinos en 1900, llamado “or layesharim” (Luz para los justos), el cual expone críticas agudas al sionismo tanto por su contenido como por su contexto geopolítico¹⁸. Pese a las acciones antijudías que se desarrollaron en Polonia, Ucrania y Rusia desde finales del siglo XIX, el sionismo tampoco tuvo un eco mayoritario en estas comunidades judías castigadas. El BUND fue un movimiento obrero socialista muy popular entre las masas

¹⁷ Moshe Maschover, Sionismo y Antisemitismo, Weekly Worker (Inglaterra), 6 de mayo de 2006, <http://weeklyworker.co.uk/worker/1105/zionism-and-anti-semitism>, publicado en castellano en <https://www.sinpermiso.info/textos/sionismo-y-antisemitismo>.

¹⁸ Geoffrey Alderman, Modern British Jewry (1998), publicado también en Oxford Scholarship Online: Octubre de 2011, ISBN-13: 9780198207597 DOI:10.1093/acprof:oso/9780198207597.001.0001 <https://www.oxfordscholarship.com/view/10.1093/acprof:9780198207597.001.0001/acprof-9780198207597>

de trabajadores que predicaban el cambio social para terminar con la discriminación y la explotación en los países en que vivían¹⁹. Los judíos de Francia son un marco adecuado para observar la impopularidad del sionismo en sus albores. Tras la obtención de la ciudadanía francesa (si bien con restricciones) en 1791, la absoluta mayoría de los judíos había adherido a la República. Es por esto que no participaron en los congresos sionistas celebrados más de un siglo después. En 1923, la asamblea de rabinos de Francia declara que “las doctrinas morales y políticas del sionismo [...] no pueden estar de acuerdo con los principios del judaísmo francés”. En la década del treinta, tan solo 79 personas migran a Palestina, mientras que, en 1948, con la fundación del Estado de Israel, la mayoría de los 250000 judíos franceses de aquel momento no eran sionistas y solamente 640 migran al flamante Estado²⁰. En otros lugares del mundo un número importante de la comunidad ortodoxa, cada cual con motivaciones y argumentos muy diversos, también confrontaron el discurso sionista. Hasta el día de hoy, la comunidad Neturei Karta como la de Satmer (residentes en Nueva York, Londres, Amberes y Jerusalén) son antisionistas declarados, dado que rechazan el término de nación judía por tener una carga secular que conlleva la negación del judaísmo como religión. Los Neturei Karta, o guardianes de la fe, subrayan que son los palestinos los dueños de la tierra dónde ellos sólo quieren residir para cumplir los mandamientos. Los vemos a menudo en actividades, sobre todo en los EEUU, apoyando los derechos palestinos.

No obstante, el aparato propagandístico sionista, sobre todo a partir de junio de 1967, emprendió un fuerte operativo buscando seducir a las comunidades judías dispersas por el mundo, logrando finalmente cooptar a la mayoría de las instituciones judías del planeta, las cuales pasaron a ser meras voceras del estado israelí, aunque en realidad representen una minoría de la población judía mundial²¹. Sin embargo, desde hace unos 15 años, han empezado a desarrollarse movimientos civiles liberales y también antisionistas dentro de las comunidades judías, especialmente entre jóvenes estadounidenses, en rechazo al aparato sionista y sus voceros locales, generalmente aliados de las derechas, y al Estado israelí como culpable de violaciones de derechos humanos y crímenes contra el pueblo palestino. Entre los grupos que sostienen esta orientación está IJAN, fundada en 2008 en San Francisco, California²². Actualmente, son decenas de instituciones judías las que apoyan el movimiento palestino de BDS (Boicot, Desinversión y Sanciones) al estado de Israel²³, como forma de lucha no violenta contra el apartheid establecido por el sionismo en Palestina, una campaña inspirada en el BDS que fue esencial para derribar el apartheid en Sudáfrica en los años 90. Además, en 2014, cientos de centenares de sobrevivientes y descendientes de sobrevivientes del genocidio judío perpetrado por los nazis han publicado una solicitada en el New York Times²⁴ denunciando las políticas genocidas del estado de Israel contra Gaza y apoyando el BDS.

¹⁹ The Story of the Jewish Labor Bund, 1897-1997, Institute for Jewish Research, https://web.archive.org/web/20070927213559/http://www.yivo.org/digital_exhibitions/index.php?mcid=76

²⁰ Jean Goldzink, Entre la France et Israël, Reseña del libro de Charles Enderlin Les Juifs de France: entre République et sionisme, Seuil, 448 pp, publicada en En attendant Nadeau, 25 de febrero de 2020, <https://www.en-attendant-nadeau.fr/2020/02/25/france-israel-enderlin/>

²¹ Norman Finkelstein, The Holocaust Industry: Reflections on the Exploitation of Jewish Suffering, Ed. Verso, Londres y New York, 2000, 150 p.

²² <http://www.ijan.org/>, Who we are – Charter <http://www.ijan.org/who-we-are/charter>, en Argentina: <http://judiosantisionistasargentina.blogspot.com/> - Carta fundadora de la Red Internacional Judía Antisionista: <http://judiosantisionistasargentina.blogspot.com/2014/04/carta-de-la-red-judia-antisionista.html>

²³ 39 Jewish left-wing groups pen letter supporting BDS, The Jerusalem Post, 18 de Julio de 2018, <https://www.jpost.com/israel-news/39-jewish-left-wing-groups-pen-letter-supporting-bds-56284>

²⁴ Holocaust Survivors Condemn Israel for 'Gaza Massacre,' Call for Boycott, Haaretz, 23 de agosto de 2014, <https://www.haaretz.com/holocaust-survivors-condemn-israel-for-gaza-massacre-1.5260588>. Ver también <http://judiosantisionistasargentina.blogspot.com/2014/08/voces-de-mas-de-300-victimas-del.html>.

Como se sabe, desde su introducción a fines del siglo XIX el sionismo promovió la inmigración a Palestina de personas judías en un intento de lograr supremacía demográfica y política sobre dicho territorio. Al verificar que la mayoría de los judíos y judías del mundo no tenían interés en emigrar de sus países, y que la población palestina obviamente no tenía interés en ceder pacíficamente sus tierras, recursos naturales, industrias y bienes a los colonos, el sionismo recurrió a la limpieza étnica forzada²⁵ a partir de 1947 hasta el día de la fecha mediante masacres, violaciones, destrucciones de casas y de aldeas palestinas enteras con el fin de librarse de más de la mitad de la población palestina originaria. Semejante crimen viene resultando en el hecho que hoy hay cerca de seis millones de palestinos y palestinas refugiados cuyo derecho al Retorno a Palestina está protegido por el Derecho Internacional y Resoluciones de la ONU. Sin embargo, el Estado de Israel – criatura del sionismo – tiene como política fundacional de estado el deportar, asesinar o encarcelar a todo palestino que intente regresar y realizar dicho derecho. Obviamente, lo que el Estado de Israel pretende es mantener una supremacía judía demográfica y política conquistada y mantenida mediante el crimen de limpieza étnica forzada y un sistema de segregación y dominio sobre las personas palestinas no judías tipificado jurídicamente como crimen de lesa humanidad (apartheid)²⁶.

Dada esta situación, el sionismo en general y en Argentina en particular no tiene otra forma de defenderse de justas acusaciones y condenas a no ser mediante el argumento *ad hominem* contra aquellas y aquellos que las formulan, buscando su silenciamiento e intimidación a través de contra-acusaciones de “antisemitismo”, tratando de deslegitimar y criminalizar cualquier posición antisionista en defensa de los derechos del pueblo palestino.

Como ha sido denunciado por incluso uno de sus autores²⁷, la definición de “antisemitismo” de la “Alianza Internacional de Rememoración del Holocausto” (IHRA, por sus siglas en inglés) ha sido cooptada por diferentes organizaciones sionistas para este fin espurio. Por ejemplo, hemos visto en el caso del partido laborista de Inglaterra, con ayuda de dicha definición²⁸, la destrucción sistemática de las posiciones a favor de los derechos palestinos liderada por el internacionalmente reconocido activista político antirracista Jeremy Corbyn. En Estados Unidos²⁹, esta definición ha sido usada como arma para intimidar a rectores de universidades y miembros del cuerpo académico para silenciar el activismo universitario a favor del boicot académico por Palestina, una legítima modalidad de lucha no violenta (parte del BDS) que busca concientizar acerca de la complicidad del fuerte sistema académico y científico israelí con el apartheid antipalestino estatal, y promover la solidaridad con la situación de persecución y restricción de la libertad académica que sufren las universidades palestinas ocupadas militarmente por el estado israelí.

²⁵ Ilan Pappé, *La Limpieza Étnica de Palestina* (Luis Noriega, traductor), Crítica, Barcelona (2008).

²⁶ *Prácticas israelíes hacia el pueblo palestino y la cuestión del apartheid*, Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), Naciones Unidas (ONU) (2017), <https://www.alqudsandalucia.org/wp-content/uploads/2017/05/Informe-ONU-Apartheid-17.pdf>

²⁷ Kenneth Stern, I drafted the definition of antisemitism. Rightwing Jews are weaponizing it, *The Guardian* 13 de diciembre de 2019, <https://www.theguardian.com/commentisfree/2019/dec/13/antisemitism-executive-order-trump-chilling-effect>

²⁸ Interesante leer este artículo escrito cuando Corbyn todavía era líder indiscutible del Partido Laborista, que presagia todo lo que ocurrió después al partido como resultado de la adopción de la definición de la IHRA. James Right, *Labour is about to walk into a trap that could destroy Jeremy Corbyn*, *the Canary*, 4 de septiembre de 2018, <https://www.thecanary.co/uk/2018/09/04/labour-is-about-to-walk-into-a-trap-that-could-destroy-jeremy-corbyn-2/>

²⁹ Trump signs antisemitism order amid concerns it targets critics of Israel. *The Guardian*, 11 de diciembre de 2019, <https://www.theguardian.com/us-news/2019/dec/11/donald-trump-antisemitism-israel-colleges-order>

Estos son meros ejemplos pero sirven de clara ilustración del modus operandi del sionismo y las representaciones diplomáticas de su criatura el Estado de Israel: mediante el uso y abuso de la memoria del Holocausto (más correctamente, genocidio judío promovido y realizado por el nazismo), el sionismo va promoviendo sus políticas antipalestinas, no sólo en Palestina ocupada, sino en el ámbito interno de cualquier país o estado en que se pretenda desarrollar una política favorable a las legítimas reivindicaciones del pueblo palestino cuanto a sus derechos humanos y nacionales básicos.

Es por esto que IJAN adhiere enfáticamente al llamado de las organizaciones y referentes de los derechos humanos en Argentina a la derogación de la Resolución 114/2020 de Cancillería en la que se adhirió a la definición de la IHRA³⁰.

Red Internacional Judía Antisionista
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, julio de 2020
<http://judiosantisionistasargentina.blogspot.com/>

³⁰ Desde nuestra total condena al antisemitismo solicitamos derogar la Resolución 114/2020 , Declaración publicada en varios medios, incluyendo nuestro blog:
<http://judiosantisionistasargentina.blogspot.com/2020/06/desde-nuestra-total-condena-al.html>

